



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING
Autoridad Nacional

NORMAS PARA LOS EVENTOS PRINCIPALES FAY

Vigentes a partir del 1º de Enero de 2018

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 *Un Evento Principal FAY (EPF) es un torneo multiclase con un alto nivel organizativo y de amplia convocatoria, tanto en variedad de clases monotipo, ya sea en regatas de flota, match-racing o “por equipos”, como en cantidad y procedencia –nacional, regional e internacional– de los participantes.*
- 1.2 *El desarrollo de un EPF para las clases designadas según el apartado 2.1 y para la modalidad “por equipos” tendrá una duración de hasta diez (10) días corridos, que incluyan dos fines de semana. Las regatas de las demás clases y para la modalidad match-racing podrán ser corridas en fechas inmediatamente anteriores o posteriores.*
- 1.3 *Un EPF deberá ser un Evento de 50 Puntos (o superior) de acuerdo con lo establecido en la Regulación 27.1 de la W.S, de modo que otorgue puntos para el ranking WS.*
- 1.4 *Estas normas serán de aplicación para los EPF que se realicen a partir de Enero de 2016.*

2. CLASES MONOTIPO PARTICIPANTES

- 2.1 *Cada año y con dos meses de anticipación a la designación de los EPF del año siguiente, la FAY determinará cuáles son las clases y modalidades que deberán incluir estos eventos.*
- 2.2 *Como base se incluirá a las clases olímpicas, panamericanas y ODESUR con actividad en el país, así como a las clases denominadas “de desarrollo”.*
- 2.3 *La autoridad organizadora de un EPF podrá incluir otras clases afiliadas a la FAY y otras modalidades además de la de “flota”.*



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING
Autoridad Nacional

2.4 *En ningún caso la autoridad organizadora de un EPF podrá incluir a una clase que no esté afiliada a la FAY, excepto en el caso de la modalidad de match-racing.*

3. FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING (FAY)

3.1 *La FAY dará apoyo institucional a la autoridad organizadora de un EPF. La FAY difundirá cada EPF a nivel nacional, regional e internacional, dando apoyo a la acción promocional de su autoridad organizadora.*

3.2 *Como paso inicial para el armado del Calendario FAY de regatas del siguiente año, la FAY designará hasta cuatro EPF. Sus autoridades organizadoras tendrán prioridad para elegir las fechas de estos eventos al conformar el Calendario FAY.*

3.3 *La FAY podrá proponer a la autoridad organizadora de un EPF la inclusión de autoridades de regata cuya formación y desarrollo sean de interés federativo.*

3.4 *La autoridad organizadora, los presidentes de la comisión de regata y de la comisión de protestas y las autoridades de las clases participantes podrán elevar a la FAY informes relacionados con el desarrollo del evento; deberán hacerlo cuando la FAY lo solicite.*

4. AUTORIDAD ORGANIZADORA

4.1 *El aviso de regata de un EPF*

(a)deberá seguir el formato de la Guía para el Aviso de Regata del Apéndice K del Reglamento de Regatas a Vela, y

(b)agregar en el AvR un punto sobre Control AntiDoping.

(c)ser presentado a la FAY para su aprobación.

Una vez aprobado, deberá ser publicado por la autoridad organizadora en su sitio Web con no menos de 6 meses de anticipación al inicio del evento.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING
Autoridad Nacional

4.2 Las instrucciones de regata de un EPF

- (a) deberán seguir el formato de la Guía para las Instrucciones de Regata del Apéndice L del Reglamento de Regatas a Vela, y*
- (b) cumplir con las reglas de las clases participantes en materia de organización de campeonatos (conocidas en algunas clases como “conditions for racing” o “rules of conduct”), en temas tales como los recorridos y sus cambios, señales, viento mínimo y máximo, regla RRV 42, penalizaciones, etc.*
- (c) Respecto de su difusión, se recomienda que la autoridad organizadora publique las instrucciones de regata en su sitio Web con razonable anticipación.*
- (d) agregar un punto sobre Control AntiDoping*

4.3 La autoridad organizadora de un EPF deberá gestionar la designación de grado WS requerido en el ítem 1.3.

4.4 Para habilitar las regatas de una clase, la autoridad organizadora podrá requerir la inscripción de un mínimo de cinco barcos en regatas de flota, o de cuatro tripulaciones o equipos para las modalidades de match-racing y “por equipos”, respectivamente. Sin embargo, para que un campeonato argentino que se disputa dentro de un EPF sea válido, deberán cumplir con las NOC.

4.5 El aviso de regata de un EPF

- (d) deberá seguir el formato de la Guía para el Aviso de Regata del Apéndice K del Reglamento de Regatas a Vela, y*
- (e) ser presentado a la FAY para su aprobación.*
- (f) Una vez aprobado, deberá ser publicado por la autoridad organizadora en su sitio Web con no menos de 6 meses de anticipación al inicio del evento.*

4.6 Las instrucciones de regata de un EPF

- (e) deberán seguir el formato de la Guía para las Instrucciones de Regata del Apéndice L del Reglamento de Regatas a Vela, y*



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING
Autoridad Nacional

(f) cumplir con las reglas de las clases participantes en materia de organización de campeonatos (conocidas en algunas clases como “conditions for racing” o “rules of conduct”), en temas tales como los recorridos y sus cambios, señales, viento mínimo y máximo, regla RRV 42, penalizaciones, etc.

(g) Respecto de su difusión, se recomienda que la autoridad organizadora publique las instrucciones de regata en su sitio Web con razonable anticipación.

4.7 Los campeonatos argentinos y selectivos que se disputen dentro de un EPF estarán sujetos a lo dispuesto por las Normas para Organización de Competencias (NOC), tal como si esos torneos se disputasen en forma independiente.

4.8 La comisión de protestas de un EPF deberá ser un jurado nacional, integrado como se establece en las Normas para la Organización de Competencias, o un jurado internacional. En ambos casos su presidente deberá ser juez internacional. Si el presidente de un jurado nacional designa uno o más paneles, estos mantendrán la integración de un jurado nacional.

4.9 Los oficiales de regata de las clases que no disputan un campeonato argentino o selectivo dentro de un EPF deberán ser de nivel pre-nacional o superior. Se deberá designar un Oficial de Regatas Principal (ORP), que será de nivel nacional o superior y no estará a cargo de una cancha de regatas.

4.10 La autoridad organizadora de un EPF deberá comunicar a la FAY los nombres de los jueces que integrarán el jurado, el de su presidente y el del oficial de regata principal de la comisión de regata no más tarde que 30 días antes de su inicio.

4.11 La nómina de las autoridades de regata participantes deberá ser publicada en el tablero oficial de avisos del evento, informando si la comisión de protestas es un jurado nacional o internacional.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING
Autoridad Nacional

5. ASOCIACIONES DE CLASE

- 5.1 *A fin de que la participación de una de las clases referidas en el apartado 2.2 sea confirmada como incluida en un EPF, la clase deberá confirmar su participación a la autoridad organizadora mediante nota con copia a la FAY, enviada con no menos de 2 meses de anticipación al inicio del evento. En caso de no hacerlo, la autoridad organizadora quedará relevada de la obligación de incluir a esa clase en su EPF.*

Se aprueba con vigencia a partir del 1 de enero del 2018